



OF-SC-CSC-3563

Bucaramanga, 18 MAR 2019

00004931

Señor (a)

LEONARDO GABRIEL JAIMES

Calle 32B # 51 Villa Carolina 2 Tel. 3209029891

Barrio La Aldea - Girón

REF: Petición telefónica con radicado atención 190001176 del 9 de marzo de 2019.

En respuesta a su petición personal operativo de operación de infraestructura de EMPAS S.A le informa lo siguiente: para que el usuario pueda hacer la reposición de la acometida de alcantarillado del predio ubicado en calle 32b N. 51-32 del barrio Villa Carolina 2 del municipio de Girón, debe solicitar con el certificado de autorización de pago por derechos de rotura de pavimento y andén único requisito emitido por la empresa. Por lo cual deberá radicar ante EMPAS S.A la respectiva documentación así:

1- Diligenciar ante la empresa y con el acompañamiento del visitador el formato FOCP-08-00 rotura de pavimento. (El formato lo proporciona la empresa). 2- Con el anterior formato y demás requisitos establecidos por la administración municipal, se debe tramitar la licencia de intervención del espacio público, además de cancelar el respectivo costo del pavimento a recuperar de acuerdo a los lineamientos y especificaciones de ley. Realizados y documentados los trámite anteriores, el usuario o propietario puede proceder con la construcción de la reposición de la acometida domiciliaria por su cuenta; dado el caso que el usuario desee solicitar la reposición de la acometida con personal de la empresa prestadora del servicio, se hará con cargo al usuario siempre y cuando exista disponibilidad de personal, previa presentación de la documentación correspondiente - Licencia de intervención del espacio público - factura de pago del pavimento a recuperar - diligenciar ante la empresa el formato FOGC-16-07 compromiso de pago y financiación de reposición de acometida. (El formato lo proporciona la empresa).

Es oportuno anotar que, según lo establecido en el art. 20 y 21 del decreto 302 de 2000 y 229 de 2002 reglamentarios de la ley 142 de 1994, el mantenimiento y reposición de las acometidas es responsabilidad del usuario, por lo anterior, y no obstante en ocasiones excepcionales la EMPAS S.A construya las acometidas con cargo al usuario, esto obedece a la disponibilidad de la mano de obra con que se cuente para realizar dicha actividad.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante EMPAS SA y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994, los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, **excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución y de aquellas decisiones que no hagan parte de la prestación del servicio de alcantarillado o la ejecución del contrato de condiciones uniformes.**

Cordialmente

Adela Guerrero Contreras
ADELA GUERRERO CONTRERAS

ADELA GUERRERO CONTRERAS

Subgerente Comercial Y Tarifaria

Concepto técnico: MANUEL EMILIO MERA LOPEZ - Profesional 2
Elaboró: NESTOR ALFONSO CORREDOR QUINTERO - Profesional 3
Revisó y aprobó: SANDRA LILIANA DÍAZ GALVIS - Asesora de Gerencia Servicio Al Cliente

CSC- PQR. 2019000901 (Atención 190001176)